



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DICARAM S.A.:**-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al primer día del mes de Marzo de dos mil cinco, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **DICARAM S.A.**, los señores: **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DICARAM S.A.**
CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **DICARAM S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto

1 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,
2 industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
3 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
4 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
5 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
6 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
7 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo
8 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
9 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos
10 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios
11 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
12 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
13 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
14 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
15 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
16 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
17 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
18 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental
19 para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
20 y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
21 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
22 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
23 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
24 bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de
25 oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
26 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
27 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
28 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o



1 curación de formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
 2 naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
 3 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
 4 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
 5 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
 6 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación, distribución,
 7 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
 8 sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
 9 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
 10 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
 11 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de plantas eléctricas,
 12 turbinas, motores de combustión interna; 4) Procesamiento de toda clase de mármol y sus
 13 derivados, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de mármol; 5) La
 14 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al
 15 detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y / o
 16 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
 17 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o
 18 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
 19 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y
 20 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también
 21 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
 22 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
 23 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
 24 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
 25 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
 26 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
 27 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
 28 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria

1 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
2 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
3 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
4 mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda
5 clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
6 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
7 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios
8 portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
9 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
10 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La
11 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
12 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
13 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
14 para proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios
15 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
16 publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A
17 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar
19 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de
20 investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase
21 de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya
22 sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
23 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará
24 a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación,
25 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
26 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
27 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
28 divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,



1 con... clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
 2 industriales, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
 3 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
 4 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
 5 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
 6 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos
 7 y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
 8 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
 9 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
 10 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación;
 11 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
 12 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
 13 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
 14 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
 15 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;
 16 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
 17 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
 18 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
 19 etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
 20 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
 21 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
 22 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar,
 23 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 24 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 25 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 26 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de
 27 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
 28 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;

1 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,
2 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
3 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
4 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
5 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y
6 recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de
7 vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
8 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de
9 transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
10 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a
11 través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración,
12 adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
13 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y
14 todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación
15 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
16 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;
17 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
18 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado,
19 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no
20 domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
21 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
22 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
23 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
24 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
25 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace,
27 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
28 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico



1 de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
 2 enlace, baterías, motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
 3 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
 4 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
 5 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica;
 6 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones,
 7 así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
 8 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
 9 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en
 10 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre
 11 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
 12 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
 13 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan
 14 redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
 15 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la
 16 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
 17 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
 18 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
 19 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
 20 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
 21 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
 22 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
 23 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
 24 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
 25 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
 26 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
 27 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
 28 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir

1 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
2 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
4 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
7 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
15 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
18 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
22 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
23 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
26 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
27 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**



de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
exister la incorporación a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La

Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en

cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento

del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se

requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una

nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

1 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
5 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
6 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
8 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
15 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
17 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
18 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
19 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
22 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 conv podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
 2 para para ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
 3 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
 4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

6 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,

7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

8 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

9 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

10 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

11 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar

12 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,

13 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

14 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del

15 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador

16 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad

17 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los

18 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

19 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la

20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,

21 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

22 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las

23 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los

24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda

25 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en

26 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir

27 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,

28 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y

1 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
3 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
4 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
6 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
18 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON**
19 **GARCIA SANCHEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
21 cada una de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
25 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
26 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
27 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,



Banco de Machala

El Oro es



000000007

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

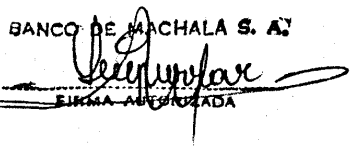
Guayaquil, 1 de Marzo del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de DICARAM S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ORLI JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ	100.00	400
JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	100.00	400
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.


FIRMA AUTORIZADA



000000008

1 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
3 f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos
4 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
5 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
6 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por
7 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9
10

11 **ORLI JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ**

12 C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045

13
14

15 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**

16 C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

17
18 **EL NOTARIO**

19

20
21 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

22
23 *Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO*
24 *TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho*
25 *días del mes de marzo de dos mil cinco.-*



13

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 05-G-I-J-0001523 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005, TOME NOTA DE LA APROBACION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA **DICARAM S.A.**, GUAYAQUIL, 10 DE MARZO DE 2005.



Euph
AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





000000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001523 dictada por el Especialista Jurídico, el 9 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **DICARAM S.A.; de fojas 29.700 a 29.717, Número 5.371 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.805 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil cinco.-**


AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



ORDEN: 15.23
LEGAL: ANGE AGUILAR
CÓMPUTO: BILLY JIMÉ
DEPURADOR: CECILIA VIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: 